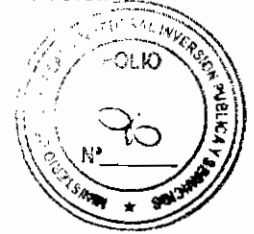




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

610



BUENOS AIRES, 21 SEP 2012

VISTO el Expediente N° S01:0085400/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de junio de 2009 se suscribió el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 11 de agosto de 2005 y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 4 de marzo de 2009, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción e infraestructura de DOSCIENTAS VEINTISÉIS (226) viviendas en el Municipio de BAHÍA BLANCA por un monto total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 23.550.003,70), en función de las disponibilidades financieras.

Que por la Resolución N° 143 de fecha 25 de marzo de 2010, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio Particular por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRES CON SETENTA

7674
M
M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

610



CENTAVOS (\$ 23.550.003,70) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional Nº 1295, de fecha 19 de julio de 2002, los precios de los contratos de obra pública, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un DIEZ POR CIENTO (10%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda.

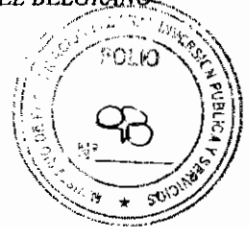
Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución Nº 79 de fecha 30 de diciembre de 2011, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se aprobó el financiamiento del monto mayor de obra correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 3.522.650,22).

Que el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Tercera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

7624
[Handwritten signatures and marks]



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 35 de fecha 15 de marzo de 2012 y Nota CCSPRP N° 121 de fecha 2 de mayo de 2012, opinión favorable respecto de la Tercera Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 27.644.426,33), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera Redeterminación Definitiva de Precios de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 571.772,41), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la

7674
M
NY
A



SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Tercera Redeterminación de Precios de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 571.772,41), en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Vivienda y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 16 de junio de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA

7524

M
A
M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, para la construcción e infraestructura de DOSCIENTAS VEINTISÉIS (226) viviendas en el Municipio de BAHÍA BLANCA. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

7624

RESOLUCIÓN N°

610

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas

Provincia: Buenos Aires
Municipio: Bahía Blanca
ETAPA: II

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Monto 3º Redeterminación	Diferencia Monto 3º Redeterminación - Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea
7	31/24/2009	72 VIVIENDAS+ INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS + OBRAS COMPLEMENTARIAS - GRUPO 1 - SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA	CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L	72	7.507.000,84	8.615.407,29	8.721.208,37	105.801,08
8	31/24/2009	72 VIVIENDAS+ INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS + OBRAS COMPLEMENTARIAS - GRUPO 2 - SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA	E.C.O.P. CONSTRUCCIONES S.R.L	72	7.507.000,84	8.615.407,29	8.721.208,37	105.801,08
9	31/24/2009	82 VIVIENDAS+ INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS + OBRAS COMPLEMENTARIAS - PERSONAL DE VALIDAD NACIONAL DISTRITO XIX DE BAHIA BLANCA	E.C.O.P. CONSTRUCCIONES S.R.L	82	8.536.002,02	9.841.839,34	10.202.009,59	360.170,25
TOTAL				226	23.550.003,70	27.072.653,92	27.644.426,33	571.772,41

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 3º REDETERMINACIÓN Y MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 41/100 - (\$ 571.772,41)